

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C. Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)



Rad. 1100141890037-2020-01477-00

En atención a la petición que antecede y cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho,

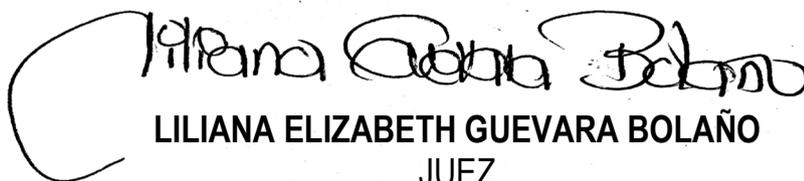
RESUELVE:

1.- Decretar el embargo del vehículo de placas **BZI - 331**; Oficiese a la secretaria de movilidad de la ciudad de Bogotá D.C., una vez materializado embargo se resolverá sobre el secuestro de dicho bien.

3.- Decretar el embargo del vehículo de placas **BEJ - 305**; Oficiese a la secretaria de movilidad de la ciudad de Bogotá D.C., una vez materializado embargo se resolverá sobre el secuestro de dicho bien.

Finalmente, de conformidad con el artículo 599 del C. G. P., el despacho limita las medidas a los embargos ya decretados, lo anterior sin perjuicio de decretar otras medidas en caso que la señalada sea inane.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 27 de agosto de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 057

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

EAE